

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-49-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, Y POR LA OTRA CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR LA C. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 10 de octubre de 2014, la entonces Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal ahora Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal y la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C., celebraron el contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-49-14, que tiene por objeto la **"Supervisión y control de obra para la Construcción del Viaducto 2 entre Plaza de la Bandera y Central Camionera y 6 Estaciones elevadas, de la ampliación del sistema de tren eléctrico urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque"**, para ejecutarse en un periodo de 847 (ochocientos cuarenta y siete) días naturales, con fecha de inicio el día 13 de octubre de 2014 y término el día 06 de febrero de 2017, por un monto de \$100'996,198.78 (Cien millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, en adelante **"EL CONTRATO"**.

1.2. Con fecha 30 de junio de 2016, se celebró el convenio modificatorio número uno, mediante el cual se pactó la modificación al monto por la cantidad de **\$6'108,674.11 (Seis millones ciento ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)** más el I.V.A. lo que representa el 6.05 %, del monto originalmente pactado, para quedar un importe total de **"EL CONTRATO"** de **\$107,104,872.89 (Ciento siete millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.)**, más el I.V.A., así como modificación al plazo en **144 (Ciento cuarenta y cuatro) días naturales**, lo que representa el 17.00 % del plazo pactado en **"EL CONTRATO"** quedando como fecha de terminación **30 de junio de 2017**.

1.3. Con fecha 03 de febrero de 2017 se firmó el convenio modificatorio número dos a **"EL CONTRATO"** por una ampliación al plazo de **62 (Sesenta y dos) días naturales** dentro del periodo del **01 de julio de 2017 al día 31 de agosto de 2017**, lo que representa el 7.31% del plazo originalmente pactado, lo que sumado a los **991 días naturales** del plazo pactado, hace un total de **1053 (mil cincuenta y tres) días naturales** y al monto por la cantidad de **\$20'295,246.49 (Veinte millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, más I.V.A. y se cancela la cantidad de **\$1'171,030.54 (Un millón ciento setenta y un mil treinta pesos 54/100 M.N.)**, más I.V.A., de las actividades no ejecutadas para quedar un importe del contrato de **\$126,229,088.84 (Ciento veintiséis millones doscientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 84/100 m.n.)**, más I.V.A., que representa un incremento global de **24.98%**, respecto del monto originalmente pactado.

1.4. Con fecha 26 de junio de 2017 se firmó el convenio adicional número tres a “EL CONTRATO”; se aumenta el monto en la cantidad de **\$24'756,424.09 (Veinticuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 09/100 M.N.)**, más I.V.A., lo cual representa 24.51% de aumento y que sumado al monto original y a los convenios modificatorios uno y dos hace un total de **\$150'985,512.93 (Ciento cincuenta millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos 93/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representa un incremento global de **49.49% (Cuarenta y nueve punto cuarenta y nueve por ciento)** con respecto al monto de “EL CONTRATO”; se aumenta el plazo de “EL CONTRATO” en la cantidad de **181 (Ciento ochenta y un) días naturales** dentro del periodo del 01 de septiembre de 2017 al día 28 de febrero de 2018 lo que representa el **21.37%** del plazo originalmente pactado, lo que sumado a los 1,053 días naturales del plazo pactado, hace un total de **1,234 (Mil doscientos treinta y cuatro) días naturales**, lo cual representa un incremento global de **45.69%** del plazo original.

1.5. Con fecha 24 de enero de 2018 se firmó el convenio adicional número cuatro a “EL CONTRATO”; aumentando el monto por la cantidad total de **\$28'336,380.79 (Veintiocho millones trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesos 79/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, lo que representó un 28.06% respecto del monto originalmente contratado, y que sumado al monto original y a los convenios uno, dos y tres, arrojan un nuevo monto de **\$179'321,893.72 (Ciento setenta y nueve millones trescientos veintidós mil ochocientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representa un incremento global de **77.55% (setenta y siete punto cincuenta y cinco por ciento)** con respecto al monto original de “EL CONTRATO”; se aumenta el plazo de “EL CONTRATO” pactado por **214 (Doscientos catorce) días naturales**, que presenta un incremento del 25.27% (Veinticinco punto veintisiete por ciento) con respecto al plazo originalmente pactado, lo que sumado al plazo original y a los convenios modificatorios uno, dos y tres da un total **1,448 (Un mil cuatrocientos cuarenta y ocho) días naturales** que representa un incremento global del **70.96% (Setenta punto noventa y seis por ciento)** con respecto al plazo original de “EL CONTRATO”, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2018.

1.6. Con fecha 01 de agosto de 2018 derivado de la revisión de la información presentada por la supervisión, la residencia de obra emite el dictamen técnico que funda y motiva las causas que originan al convenio adicional No. 5.

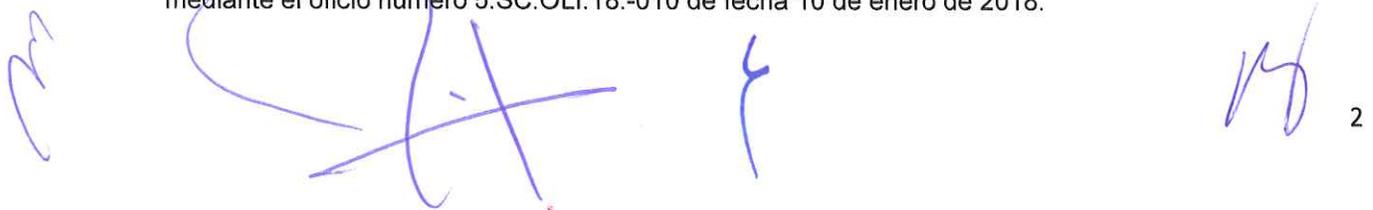
## DECLARACIONES

2. “LA DEPENDENCIA” declara que:

2.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 5.0.-001/2018, emitido por la Oficial Mayor en fecha 8 de enero de 2018

2.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, el Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.



2.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

2.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo de **"EL CONTRATO"** por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, formalizó el convenio adicional número 06 a el contrato número DGTFM-33-14, en plazo y monto con la empresa "Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de C.V.", encargada de la construcción de los trabajos objeto de Supervisión por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"LA DEPENDENCIA"** determinó que es procedente ampliar el plazo y monto contractual de **"EL CONTRATO"** respecto a lo originalmente pactado para los servicios de "Supervisión de la Construcción del Viaducto 2 entre la Plaza de la Bandera y Central Camionera y 6 Estaciones elevadas, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del Tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque".

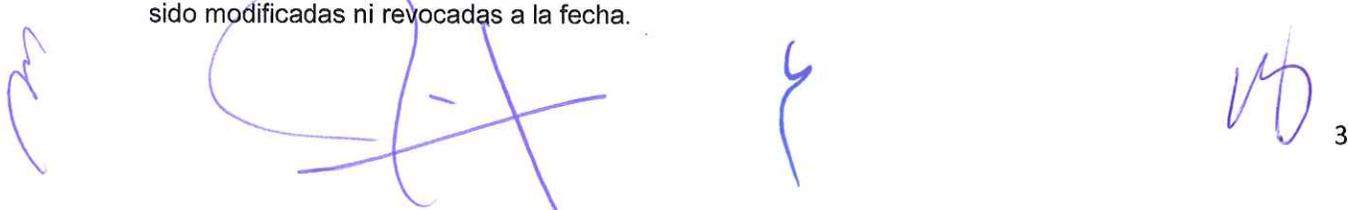
De igual manera, se requieren los siguientes volúmenes adicionales; supervisión y control de obra en el sitio de los trabajos, elaboración de Bitácora de obra, juntas de trabajo semanales, seguridad e higiene, control de calidad, seguimiento de permisos, conceptos no previstos, revisar y autorizar números generadores, revisar y autorizar estimaciones, control de cantidades de obra, elaboración de reportes e informes quincenales, filmación de la obra en formato digital, control topográfico de la obra, actualización de planos conforme a obra terminada, verificar la debida terminación de los trabajos, entrega recepción de los trabajos, expediente de los trabajos, finiquito de los trabajos, trámites de operación, durante el periodo ampliación de ejecución de la Obra; Supervisión de la obra eléctrica en Alta Tensión líneas de Transmisión LT Álamos - Zalatitán, LT Álamos - Puente Grande, LT Agua Azul - Atequiza y LT Álamos - San Martín, 4 circuitos 230 kV/69kV, en la actividad durante la ejecución de los trabajos de construcción de CFE Nodo Revolución

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico (**Anexo 1**), documentos justificatorios (**Anexo 2**), programa valorizado (**Anexo 3**) y catálogo de conceptos autorizado (**Anexo 4**), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

Considerando lo anterior se acuerda la ampliación del monto y plazo de **"EL CONTRATO"** en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

3.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

3.1.- Su representante, la C. Esperanza Velásquez Botero, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 30,365 de fecha 9 de enero de 2013, otorgada ante el Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público Número 158, en el Distrito Federal, Ciudad de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en asiento electrónico de Persona Moral No. 5668, Asamblea de Sociedades Civiles, inscripción Electrónica Núm. 8, de fecha 24 de mayo de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.



3.2.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

4.- "LAS PARTES" declaran que:

4.1.- Este convenio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de las mismas y 99 de su Reglamento.

4.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de **\$8'125,394.55 (Ocho millones ciento veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, más I.V.A., que equivale al 8.05 % del monto pactado en "EL CONTRATO", así como, una ampliación al plazo de 61 (Sesenta y un) días naturales lo que representa un 7.20% del plazo pactado en "EL CONTRATO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

El monto de "EL CONTRATO" se aumenta por la cantidad de **\$8'125,394.55 (Ocho millones ciento veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representa un aumento del 8.05% respecto del plazo originalmente pactado y que sumado al monto original y a los convenios uno, dos, tres y cuatro da un total de **\$187'447,288.27 (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.)**, más I.V.A., lo cual representa un incremento global de 85.60% (**Ochenta y cinco punto sesenta por ciento**) con respecto al monto original de "EL CONTRATO".

**SEGUNDA.-** Se aumenta el plazo "EL CONTRATO" pactado por la cantidad de **61 (Sesenta y un)** días naturales, que representa un incremento del **7.20% (Siete punto veinte por ciento)** con respecto al plazo originalmente pactado, lo que sumado al plazo original y a los convenios uno, dos, tres y cuatro da un total de **1,509 (Un mil quinientos nueve)** días naturales que representa un incremento global de **78.16% (Setenta y ocho punto dieciséis por ciento)** con respecto al plazo original de "EL CONTRATO", teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2018.

**TERCERA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, "LA CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipula.

**CUARTA.- "EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una garantía adicional del importe total y plazo de este convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para "EL CONTRATO" de conformidad a lo estipulado en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**  
**Dirección General Adjunta de Regulación Económica**

**QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento y en los convenios modificatorios uno, dos y tres conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

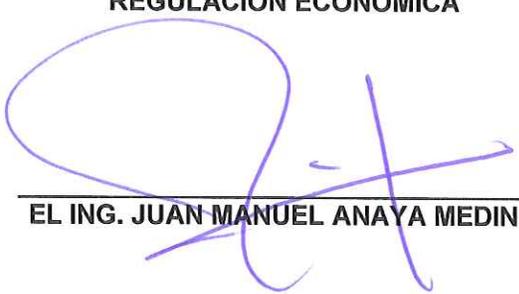
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los 2 (dos) días de agosto de 2018.

**POR “LA DEPENDENCIA”**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

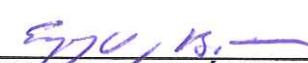
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**

  
\_\_\_\_\_  
**EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA**

  
**POR “EL CONTRATISTA”**  
**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO**  
**APODERADO GENERAL**

Esta hoja es la número 5 de 5 la cual pertenece al Convenio Adicional Número cinco de ampliación al plazo y monto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-49-14 relativo a la “Supervisión y control de obra para la Construcción del Viaducto 2 entre la Plaza de la Bandera y Central Camionera y 6 Estaciones elevadas, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del Tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque”, en fecha 02 de agosto de 2018.